

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -  
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

**Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya**

*Email: [cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

**Ref. 110014003082-2018-00833 00**

En consideración a las solicitudes presentadas al interior del expediente, se dispone:

PRIMERO: Reconocer personería al abogado Diana Milena Herrera Ochoa como apoderada judicial del Banco de Bogotá S.A. (Acreedor) en los términos del poder conferido.

Se requiere a la abogada para que informe las direcciones físicas y de correo electrónica en las cuales pueda ser convocado.

SEGUNDO: Precisar al acreedor –Banco de Bogotá S.A.- que ya formaba parte de la lista de acreedores relacionados dentro del proceso de negociación de deudas que curso en el Centro de Conciliación – Fundación Abraham Lincoln, en consecuencia, se tendrá reconocido como tal, en la clase, grado y cuantía dispuesto en la referida relación, para los efectos de lo previsto en el parágrafo del artículo 566 del C.G.P.

TERCERO: Reajustar el valor de los honorarios parciales fijados en auto de 9 de agosto de 2018 al liquidador designado, para designar la suma de \$1´400.000m/cte., y no como allí se indicó - \$2´800.000m/cte.- los cuales deberán ser sufragados por la deudora, teniendo en cuenta el valor de los pasivos y activos relacionados en la solicitud de negociación de deudas allegada. (Dcto.962/09, art. 23, Ley 1116/06, art. 67).

CUARTO: Requerir a la deudora María Edith Mejía Reigosa para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación de este auto efectúe el pago de los nuevos honorarios designados al liquidador designado en este asunto, lo anterior, en aras de continuar con el trámite de este asunto, so pena de aplicar lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
**JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá D.C., el día veintisiete (27) de enero de 2022  
Por anotación en estado N° 7 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría  
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 82  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: eb25040a011ac66f6094ae07732301d90976c020ac32395ffe4d241c3714c26b

Documento generado en 26/01/2022 12:41:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>